

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 29

FRENTE DE JUVENTUDES

Publicada la Circular número 177 de 1951 en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de Agosto del citado año, en la que se establecía que en el plazo de tres meses las Corporaciones locales deberían hacer efectivas las subvenciones consignadas en sus presupuestos para el Frente de Juventudes, hasta la fecha no lo han verificado las que a continuación se relacionan, por la cuantía que se cita.

Con tal motivo este Gobierno Civil se dirige nuevamente a los Ayuntamientos interesados para que en el plazo de quince días satisfagan dicha obligación, en evitación de tener que adoptar medidas contra los mismos.

Relación de Ayuntamientos con expresión de las cantidades que adeudan:

Adobes	374 91
Almoguera	926 00
Alocén	280 89
Archilla	185 00
Armallones	175 00
Baños de Tajo	100 00
Bañuelos	181 00
Barriopedro	122 68
Berninches	463 41
Brihuega	1438 21
Canales del Ducado	135 00
Casar de Talamanca (El)	376 50
Castellar de la Muela	167 00
Centenera	208 63
Cercadillo	190 15
Cereceda	183 50
Cortes de Tajuña	81 00
Cubillejo del Sitio	120 00
Cuevas Labradas	302 00
Chequilla	86 00
Chillarón del Rey	165 00
Durón	200 00
Escopete	150 00
Fuentes de la Alcarria	144 76

Gascueña de Bornoba	120 00
Hombrados	310 56
Escamilla	336 37
Terzága	133 54
Torete	271 00
Torre Cuadrada de Molina	100 00
Tortuera	500 00
Traid	640 00
Trillo	490 00
Turmiel	90 00
Valdarachas	85 00
Yunta (La)	242 00
Hueva	180 00
Humanes	1150 00
Lebrancón	343 00
Loranca de Tajuña	365 29
Lupiana	299 09
Luzaga	120 00
Maranchón	745 00
Masegoso de Tajuña	194 10
Milmarcos	250 00
Miralrío	238 60
Molina	1664 00
Moratilla de Henares	181 00
Motos	348 13
Muduex	248 00
Navalpotro	85 00
Ocentejo	230 00
Pajares	155 00
Pastrana	500 00
Peñalén	2559 60
Peralejos de las Truchas	424 26
Pinilla de Molina	191 04
Piqueras	155 00
Pozo de Guadalajara	180 00
Rebollosa de Hita	280 00
Riba de Saelices	255 00
Ribarredonda	299 95
Saelices de la Sal	245 00
Taravilla	430 00
Valdeconcha	720 00
Valdelagua	141 00
Valderrebollo	156 32
Valtablado del Río	200 00
Villaescusa de Palositos	144 50
Villaverde del Ducado	120 00
Yebe	220 00

Yebra..... 250 00
Zorita de los Canes..... 143 00
Guadalajara 12 de Febrero de 1952. 358

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 30

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano» en el ganado porcino del término municipal de Condemios de Arriba.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las respectivas porquerizas, como zona sospechosa el casco urbano de dicha localidad y como zona de inmunización el mismo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 9 de Febrero de 1952. 329

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 31

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Illana, de esta provincia, para que desde el día 12 del mes actual al 12 de Marzo próximo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicha localidad contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 9 de Febrero de 1952. 356

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 32

Con esta fecha se autoriza a don Juan Fernández Gómez Campero, propietario del vedado de caza número 28 «Dehesa de Romerosa», sita en el término municipal de Aleas, de esta provincia, para la colocación de cebos venenosos y dar batidas contra los animales dañinos que merodean por los límites de la mencionada finca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 11 de Febrero de 1952. 357

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de febrero de 1952 sobre tramitación de pasaportes.

Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que circunstancialmente aconsejaron la observancia de limitaciones prudenciales en la expedición de pasaportes y visados de salida para el extranjero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de esta fecha, tanto por esa Dirección General como por los Gobernadores civiles y Jefes superiores de Policía se reduzcan los trámites para la expedición de pasaportes oficiales, ordinarios y a empleados públicos, no exigiéndose a los peticionarios otros documentos que los estrictamente indispensables, así como tampoco las

cartas de llamada, excepto para los familiares de emigrantes. Con éstos se observarán las normas vigentes sobre la materia.

En cuanto a los certificados de divisas, deberán atenderse las autoridades facultadas para la expedición de pasaportes a los preceptos de la Orden de la Presidencia del Consejo de 3 de agosto de 1951.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, quedando autorizada esa Dirección General para dictar las instrucciones necesarias, tanto a los Gobernadores civiles como a los Jefes superiores de Policía, para el desarrollo y cumplimiento de cuanto en la presente Orden se dispone e incluso para acordar las delegaciones de firma que considere necesarias, simplificar trámites y determinar documentación exigible.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de enero de 1952 por la que se dispone la segregación del Juzgado de Paz de Carrascosa de Henares del Comarcal de Brihuega y su agregación al de igual clase de Jadraque.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre segregación del municipio de Carrascosa de Henares (Guadalajara) del partido judicial de Brihuega y su agregación al de Sigüenza, en el sentido de que el Juzgado de Paz de Carrascosa de Henares deje de pertenecer al primero y sea agregado al segundo;

Resultando que aprobada por el Ministerio de la Gobernación la agregación al partido judicial de Sigüenza del término municipal de Carrascosa de Henares, segregado del de Brihuega, se instruyó el oportuno expediente para determinar el nuevo Juzgado Comarcal a que debe pertenecer el Juzgado de Paz correspondiente, en el que informan los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega y Sigüenza, el Gobierno Civil, la Diputación Provincial, Jefatura de Obras Públicas, Audiencia Territorial y Tribunal Supremo, en el sentido de que por su proximidad y facilidades de comunicación corresponde se agregue al Juzgado Comarcal de Jadraque;

Vistos las bases primera de la Ley de 19 de julio de 1944, los artículos segundo y séptimo del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, tercero de la Orden de 24 de marzo de 1945 y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que en ningún caso se podrán reunir en la misma comarca municipios que correspondan a distintos partidos judiciales, según dispone la base tercera antes citada y que, por consiguiente, al haberse aprobado la segregación del municipio de Carrascosa de Henares del partido judicial de Brihuega, agregándolo al de Sigüenza, es obligado integrar el Juzgado de Paz correspondiente en alguna de las comarcas del nuevo partido a que pertenece;

Considerando que el partido judicial de Sigüenza, a cuya demarcación ha de incorporarse el Juzgado de Paz de Carrascosa de Henares, comprende los Juzgados Comarcales de Jadraque y Sigüenza, según la demarcación aprobada por Orden de 24 de marzo de 1945, y que en el expediente instruido se acredita cumplidamente la conveniencia de que el citado Juzgado de Paz debe incorporarse al Juzgado Comarcal de Jadraque para el mejor desenvolvimiento de la función judicial, dada la situación geográfica, proximidad y facilidades de comunicación, no dándose estas circunstancias respecto del de igual clase de Sigüenza,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha acordado se rectifique la demarcación establecida, en el sentido

de que el Juzgado de Paz de Carrascosa de Henares pase a pertenecer al Comarcal de Jadraque, segregándolo del de Brihuega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ílmo. Sr. Director general de Justicia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

Índice número 57.—Número 16.—Facunda Corral Ayuso, Jubilados.

Ídem 58.—Ídem 4.—Juana Jarabo Hernando, Mesadas.

Ídem 1.—Ídem 1.—María Machicado Alcaraz, M. Militar.

Ídem ídem.—Ídem 2.—Marcela Gil Giménez, ídem.

Ídem ídem.—Ídem 3.—Mariano Caballo Merino, ídem.

Ídem ídem.—Ídem 1.—Emilia Rubio Jarque, M. Civil.

Ídem 2.—Ídem ídem.—Cirilo Pinilla del Yago, Retirados Cruces.

Ídem 3.—Ídem 2.—Eladia López Herranz, M. Civil.

Ídem 4.—Ídem 3.—Juana Martínez Tello, ídem.

Ídem 5.—Ídem 2.—Damián García Sierra, Cruces trimestrales.

Ídem ídem.—Ídem 3.—José Clemente Matamoros, Retirados Cruces.

Ídem ídem.—Ídem 4.—Bernabé Martínez Sanz, ídem.

Guadalajara 4 de Febrero de 1952.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 285

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

ANUNCIO

Don Juan Urbano Galán, industrial, fabricante de harinas, vecino de Milmarcos (Guadalajara), solicita autorización para instalar en las localidades de Tartanedo y Mochales almacenes para el despacho de harinas destinadas al abastecimiento de cartillas maquileras.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en esta Delegación Provincial.

Guadalajara 9 de Febrero de 1952.—El Secretario Técnico, Ramón G.^a de la Infanta.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables A-4 AC-1, serie U, número 377329; serie X, número

212838, y serie X, número 213959, extendidos por el Jefe de Almacén de Mondéjar a favor del vecino de la misma localidad don Victorio Torres Ocaña, se pone en general conocimiento, que si en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia no se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la anulación de los citados resguardos negociables y a la extensión de los duplicados correspondientes.

Guadalajara 5 de Febrero de 1952.—El Jefe provincial, firma ilegible. 337

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.—4.^a Región

Delegación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, ha acordado prorrogar, con carácter extraordinario, la veda de la trucha en la región a la que pertenece esta provincia hasta el día 1 de Marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo entenderse que tal día es el primero hábil.

Guadalajara 9 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe Delegado, Alejandro Mola. 338

Ayuntamientos

LA HUERCE

El día 27 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de 100 estéreos de leña gruesa y 80 de menuda, del monte número 27 del Catálogo, por la tasación máxima de 840 pesetas.

La Huerce 6 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Antonio Escribano. 339

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Peralejos de las Truchas, la liquidación del presupuesto y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Adobes, el presupuesto municipal, el expediente de transferencia de crédito y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Archilla, Megina, Mesones, Traid y Ujados, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1951, por quince días.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1952, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías al acto de la rectificación, clasificación y declaración de soldados el día 17 de Febrero actual; apercibidos que si no com-

parecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

BAIDES

Marcelino Villamayor Barahona, hijo de Julio y María.

CENDEJAS DE LA TORRE

Jesús Jiménez Jiménez, hijo de José y Avelina.

EL CUBILLO DE UCEDA

Florentino Escribano Silvestre, hijo de Benito y Victoria.

JADRAQUE

Juan José Esteban Martínez, hijo de Juan y Antonia.

MORATILLA DE HENARES

Pablo Esteban Berzosa, hijo de Valentín y Librada; Demetrio Balios Mayor, de Emilio y Brígida.

VALDENOCHE

Sandalio San Andrés. Muñoz, hijo de Germán y Nicolasa.

VIANA DE JADRAQUE

Julián Manuel Ayllón Torrubia, hijo de Constantino e Isabel.

VILLASECA DE HENARES

Braulio de Lope Gallardo, hijo de Manuel y Teodora; José Robles Martínez, de José y Petra.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores de don Daniel Rodríguez Granja, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los inmuebles siguientes:

1. Solar o parcela en la «Llanilla del Amparo», número 4 del plano de parcelación, de 225 metros cuadrados, o sean 11,25 metros de longitud por 20 metros de fondo; linda Saliente, parcela número 5 de Demetrio Alonso; Poniente, parcela número 3 de Manuel Moreno; Norte, carretera de Cuenca, y Mediodía; parcela número 12 de «La Llanilla». Valorado en veinticinco mil pesetas.

2. Solar o parcela en la «Llanilla del Amparo», número 12 del plano de parcelación, de 313,50 metros cuadrados, o sean 16,50 metros de longitud por 19 de fondo. Linda Norte, parcelas 3 y 4 de Manuel Moreno; Poniente, parcela número 11 de Manuel Seseña; Mediodía, calle, y Saliente, parcela 13 del señor Delgado. Vale el solar 20.000 pesetas y la construcción hecha en el mismo, parte con muros de ladrillo para dos casas hasta planta principal y parte de cerramiento corral, 30.000, o sea en total cincuenta mil pesetas.

3. Tierra en Guadalajara, en «Las Hontanillas», de 5 fanegas o una hectárea 55 áreas y 27 centiáreas;

linda Saliente, Ignacio Molero; Mediodía, herederos de Isidro Sanz; Poniente, Agustín Pérez, y Norte, Francisco Esteban. Valorada en tres mil pesetas.

4. Tierra en Guadalajara, en «Las Zorgeras o Colmenilla», de 1.500 vides y 80 olivos. Linda Saliente, senda del Pago; Mediodía, herederos de Josefa Garrido; Poniente, Condesa de la Vega del Pozo, y Norte, Francisco Moreno, de 4 fanegas, o sea una hectárea 24 áreas 20 centiáreas. Hoy no existen las vides y si los olivos. Valorada en seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del nuevo Palacio de Justicia, el día 14 de Marzo próximo, a las trece horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo la cantidad en que los inmuebles han sido valorados, o sea en total la de ochenta y cuatro mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, pudiendo al hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastateo la titulación sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

Quinta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Guadalajara ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 340

(Derechos de inserción, 99'00 ptas.)

GUADALAJARA.—Requisitoria

Bayarri Giner, Josefa; de 40 años, hija de Francisco y Concepción, soltera, sin profesión especial, sin instrucción, natural y vecina de Valencia, donde tuvo su último domicilio en Cobertizo de San Pablo, número 4, bajo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara en término de diez días a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 72 de 1950 sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Guadalajara 7 de Febrero de 1952.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 335

PASTRANA.—Requisitoria

Blanco Suárez, Víctor; hijo de Diego y Luz, natural de Mazuecos, penado en la causa 29, rollo 251 de 1950, delito hurto, para que comparezca ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de Guadalajara, en el término de cinco días hábiles, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para notificarle la concesión de los beneficios de suspensión de condena, bajo apercibimiento de serle revocado dicho beneficio sino lo hiciere en el mencionado término.

Pastrana 23 de Enero de 1952.—El Secretario, Simón Carretero. 280